LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con la Resolución No. 40187 del 06 de febrero de 2023 y Acta de posesión No. 62 del 08 de febrero de 2023, debidamente facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, al siguiente proceso a iniciarse en esta entidad.

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

El convenio que se pretende celebrar de acuerdo con los estudios y documentos previos presentados por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía (MME) se realizará bajo la modalidad de contratación directa, en virtud del literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta:

Que el Ministerio de Minas y Energía, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Que conforme al artículo 1° del Decreto 381 de 2012 el Ministerio de Minas y Energía "*tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía*".

Que el artículo 2 del Decreto anteriormente mencionado, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes funciones: (i) Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía, (ii) Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno nacional y (iii) Divulgar las políticas, planes y programas del sector.

Que el artículo 3 del mismo Decreto, así como el Título I, del Decreto 1073 de 2015, establecen que el sector administrativo de minas y energía está integrado por el Ministerio de Minas y Energía y por las siguientes entidades adscritas: el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (en adelante IPSE) y la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante UPME).

Por otra parte y en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías*", la cual tiene como objeto *"(…) determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el artículo 3 de la Ley 2056 de 2020, establece que "*Son órganos del Sistema General Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías (…) los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la presente Ley y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías*".

Ahora bien, para la aprobación y designación de los proyectos de inversión a ser financiados con el 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, se crearon los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales (en adelante OCAD Regionales), quienes son los responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020.

Así las cosas, para la aprobación de los proyectos de inversión con cargo al 40% de los recursos de Asignación para la inversión Regional que les corresponden a las regiones y previo a la citación de la sesión correspondiente, se requiere un concepto técnico único sectorial, el cual las actividades requeridas para la emisión de este podrán ser financiadas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.

En relación con la Asignación para la Paz, el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 estipula que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (en adelante OCAD Paz) será el responsable de definir, viabilizar, priorizar, aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con la asignación señalada, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017.

En tal sentido, de acuerdo con los parágrafos de los artículos 57 y 58 de la Ley 2056 de 2020, respectivamente, los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD Paz, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, el cual deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o a los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.

En consecuencia, para los proyectos de energía eléctrica, gas y minas, el Ministerio de Minas y Energía como líder del sector minero energético deberá emitir los Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales que le sean requeridos por la Secretaría Técnica de los OCAD Regionales y del OCAD PAZ, así como los conceptos de viabilidad solicitados por los municipios y departamentos para la Asignación Directa, Asignación para la Inversión Local y Asignación del 40% para la Inversión Regional.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo (en adelante GEESE) en el marco del SGR, ofrece acompañamiento y apoyo a las diferentes entidades en los procesos de formulación y presentación de proyectos de inversión, principalmente en aquellos del sector minero – energético, en lo que se refiere al ciclo de los proyectos del SGR y el cumplimiento de requisitos sectoriales.

En relación con la Unidad de Planeación Minero Energética según la Ley 143 de 1994 y el Decreto 1258 de junio 17 de 2013, es una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene entre otras funciones: (i) Realizar diagnósticos y estudios que permitan la formulación de planes y programas orientados a fortalecer el aporte del sector minero y energético a la economía y a la sociedad en un marco de sostenibilidad. (ii) Adelantar los estudios y apoyar en materia minero-energética que requiera el Gobierno Nacional para la formulación de la política sectorial. (iii) Elaborar y divulgar el balance minero energético nacional, la información estadística, los indicadores del sector minero energético y demás informes y estudios de interés. (iv) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos para ser financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía, y (v) Revisar la formulación de los proyectos a ser financiados por el Gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía.

En relación con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1258 de 2013 "*La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, tendrá por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas*".

Además, es pertinente señalar que el Ministerio de Minas y Energía y la UPME con anterioridad han celebrado tres (3) convenios con el objeto de aunar esfuerzos en la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero - energético, lo que se traduce en que la UPME como brazo técnico del Ministerio en relación con los proyectos de inversión de energía del Sistema Interconectado Nacional y proyectos de gas, apoyó el cumplimiento de las funciones asignadas a este Ministerio en el marco del SGR y demás normativa aplicable como al sector, en relación con la revisión, evaluación y emisión de pronunciamientos sobre la viabilidad técnica y económica de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación. En el marco de los convenios suscritos, para el 2021 y lo corrido de enero a noviembre de 2022, se han emitido por parte de la UPME aproximadamente 424 conceptos de viabilidad y conceptos técnicos sectoriales a proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señala el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en donde establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Que, de acuerdo con lo expuesto y considerando que el convenio cuya suscripción se pretende se orienta a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el Ministerio y la UPME para apoyar la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector energético susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y de otros fondos, siempre que sea de su competencia, se colige que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto y misionalidad tanto del MME como la UPME.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos en la emisión de conceptos y pronunciamientos técnicos de los proyectos del sector energético competencia del UPME especialmente los presentados al SGR y demás fondos administrados por el Ministerio.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, UPME, y el Ministerio de Minas y Energía, según corresponda de acuerdo a sus competencias, desarrollarán las actividades necesarias para la revisión, evaluación y emisión de los conceptos técnicos (de viabilidad, conceptos técnicos únicos sectoriales, de ajuste, de insumo y otros pronunciamientos técnicos) de los proyectos de inversión del sector minero - energético susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano.

Respecto a UPME, la evaluación se adelantará por la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la UPME y/o por quien por delegación ante el Ministerio de Minas y Energía se realice.

4. PRESUPUESTO:

El presente Convenio no tiene valor económico, en consecuencia, no genera afectación presupuestal.

5. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -MME:

El Ministerio de Minas y Energía se compromete con el UPME al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. El MINISTERIO aportará parte del personal idóneo para que se pueda adelantar la revisión, evaluación, apoyo a la formulación, emisión y consolidación de la información de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano y aquellos financiados por el Gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, aportará los recursos que sean requeridos para los gastos de desplazamiento de los contratistas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

contratados por el Ministerio previa solicitud por parte del supervisor del Convenio UPME, según corresponda, designado para el presente convenio.
2. Programar periódicamente reuniones con el supervisor del Convenio UPME, según corresponda, y con el equipo de profesionales contratado con el fin de articular los lineamientos y directrices de los proyectos en el marco del SGR, así como los demás temas relacionados con el Ministerio.
3. Suscribir por intermedio del supervisor el acta de inicio del convenio.
4. Elaborar el acta de liquidación del convenio.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.

6. COMPROMISOS DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

El UPME se compromete con el Ministerio de Minas y Energía al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Realizar, previa solicitud del Ministerio de Minas y Energía, la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero - energético, según corresponda, que sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los fondos de financiación de proyectos administrados por el Ministerio de Minas y Energía y de los proyectos para los cuales se solicite pronunciamiento técnico por el Ministerio de Minas y Energía que sean de su competencia.
2. Suministrar la información requerida y brindar el apoyo técnico para la emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos, según corresponda, de acuerdo con las solicitudes enviadas por el MINISTERIO.
3. Brindar la asistencia técnica en caso de requerirse, asistiendo a las reuniones y mesas técnicas que se realicen tanto en el lugar de ejecución del presente Convenio, como en otras ciudades, previa comunicación del MINISTERIO.
4. Acompañar, por solicitud del MINISTERIO, las mesas de asistencia técnica para apoyar las actividades de seguimiento y acompañamiento a las entidades territoriales en la formulación y cumplimiento de requisitos sectoriales de los proyectos del sector minero – energético financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los fondos de financiación de proyectos administrados por el Ministerio de Minas y Energía y las demás que le sean solicitadas por el Ministerio de Minas y Energía.
5. Atender los lineamientos que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida para la emisión de conceptos de viabilidad y los conceptos técnicos únicos sectoriales sobre proyectos de inversión a ejecutarse en el marco del Sistema General de Regalías, así como la normativa aplicable al sector y en todo caso atendiendo lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sistema General Regalías 1821 de 2020 o aquel que lo sustituya, modifique o derogue.
6. Remitir los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales o pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero – energético, según corresponda, susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los fondos de financiación de proyectos administrados por el Ministerio de Minas y Energía y de los proyectos a ser financiados por el Gobierno en materia de minas y energía,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía, que sean de su competencia, al Ministerio de Minas y Energía debidamente suscritos por el representante legal o por quien éste delegue.

1. Para tal efecto, contará hasta con once (11) días hábiles para la remisión del concepto de viabilidad y con nueve (09) días hábiles para la remisión del concepto único sectorial, contados a partir del día en que se recibe la solicitud del mismo. En el caso de remitir el concepto el último día de este término, deberá hacerlo a más tardar a las 4:00 pm para proceder con el cargue en la plataforma dispuesta. Para la remisión de los pronunciamientos técnicos se tendrán en cuenta los términos que establezca la normativa vigente para su emisión. Los términos anteriormente mencionados no son prorrogables y se establecen de conformidad con la normativa del SGR.
7. Presentar al Ministerio de Minas y Energía los cinco primeros días hábiles de cada mes, una matriz que consolide los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos emitidos, así como de la participación y asistencia técnica en las mesas de trabajo requeridas. Esta matriz contendrá como mínimo la siguiente información: (i). Código BPIN en caso de que aplique; (ii) Nombre del proyecto; (iii) Tipo de proyecto, señalar si es un proyecto nuevo o ajuste; (iv) Valor financiado con recursos de regalías, otras fuentes de financiación y total; (v) Usuarios beneficiarios totales discriminando los nuevos usuarios; (vi) Departamento; (vii) Municipio (viii) Fecha de emisión del concepto, sentido del concepto y número de revisión.
8. Disponer un espacio físico con las especificaciones idóneas para adelantar la evaluación de proyectos que sean requeridos en el marco del presente Convenio o dispondrá de las facilidades necesarias para adelantar actividades desde los lugares de vivienda, teniendo en cuenta las medidas que adopte la Entidad.
9. Suministrar parte del personal idóneo para adelantar la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano.
10. Entregar, una vez finalizado el Convenio, un consolidado de los conceptos emitidos en medio magnético, así como, una matriz que contenga los conceptos técnicos solicitados en el marco del Convenio y la participación en las mesas técnicas describiendo el sentido de los mismos.
11. Dar visto bueno, por parte del supervisor del Convenio UPME, según corresponda, a los informes presentados por los contratistas que disponga el Ministerio para el cumplimiento del convenio.

7. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

8. LUGAR DE EJECUCION:

Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

9. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos que dieron lugar a esta contratación se pueden consultar en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía ubicado en la Calle 43 No. 57-31 C.A.N. Bogotá D.C. y SECOP II

Se expide en Bogotá, D.C.

ANDREA BENAVIDES MAYORCA

Firmado digitalmente por ANDREA BENAVIDES MAYORCA
Fecha: 2023.02.17 19:47:58 -05'00'

ANDREA BENAVIDES MAYORCA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: María Camila Barragán – Contratista GGC
Revisó: Angela Rossio Parada – Coordinadora GGC

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co